



20.02.20

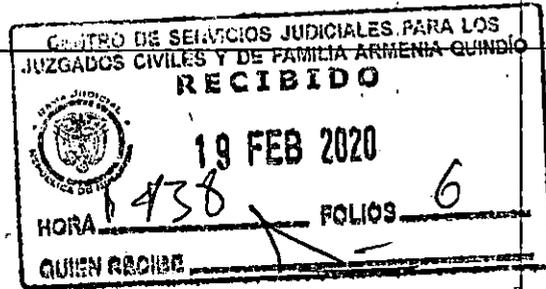
# IURIS

CONSULTORIO JURÍDICO

Vericef  
21-02-20

SEÑOR:

**JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDIO**



24-02-20  
10:040

**ASUNTO:** CONTESTACION DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES.

**RADICADO:** PROCESO ACUMULADO 2018-0132.

**ANDRES FELIPE QUINTERO PRECIADO** mayor de edad, vecino de Armenia Q. Identificado con la cedula de ciudadanía No 1.096.034.844 expedida en Armenia Q y portador de la TP 291005 del CSJ; actuando como apoderado de la parte demandada, con personería jurídica reconocida con anterioridad dentro del proceso de referencia, por medio del presente escrito me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** instaurada por: JUAN ESTEBAN LONDOÑO BETANCURT a través de su representante legal en los siguientes términos:

## I. A LOS HECHOS

**PRIMERO:** ES FALSO, según narra mi poderdante, NUNCA firmo el titulo valor mencionado y manifiesta no conocer al señor JUAN ESTEBAN LONDOÑO.

**SEGUNDO:** ES FALSO, según narra mi poderdante, NUNCA firmo el titulo valor mencionado y manifiesta no conocer al señor JUAN ESTEBAN LONDOÑO.

**TERCERO:** ES FALSO, según narra mi poderdante, NUNCA firmo el titulo valor mencionado y manifiesta no conocer al señor JUAN ESTEBAN LONDOÑO. Por lo que no existe obligación a cargo de ella.

**CUARTO:** ES FALSO, toda vez que como se mencionó en el hecho primero nunca suscribió tal título. Por lo que todo lo que depende de este se tacha como falso.

**QUINTO:** ES FALSO, toda vez que como se mencionó en el hecho primero nunca suscribió tal título. Por lo que todo lo que depende de este se tacha como falso.



CALLE 21 # 14-29 PISO 2.  
ARMENIA QUINDIO.



3128870237  
(6)7376192



IURISFELIPEQUINTERO@GMAIL.COM



**SEXTO:** ES PARCIALMENTE CIERTO, ambos son procesos con idénticas pretensiones y procedimiento, sin embargo se reitera la tacha de falsedad del título valor.

**SEPTIMO:** es cierto en cuanto a la realidad procesal, bajo el radicado 2018-0132 se tramita demanda en contra de mi poderdante.

**OCTAVO:** ES PARCIALMENTE CIERTO, ambos son procesos con idénticas pretensiones y procedimiento, sin embargo se reitera la tacha de falsedad del título valor.

**NOVENO:** ES PARCIALMENTE CIERTO, ambos son procesos con idénticas pretensiones y procedimiento, sin embargo se reitera la tacha de falsedad del título valor.

## II. A LAS PRETENSIONES

**ME OPONGO A TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES EN VIRTUD DE LA FALSEDAD DEL TITULO EJECUTIVO CON EL QUE SE PRETENDE LA DECLARATORIA DE ESTAS.**

## IV. EXCEPCIONES DE MERITO

Me permito proponer a nombre de mi poderdante, las excepciones de mérito de **"INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION POR FALSEDAD DEL TITULO VALOR"**. Así como propongo **LA TACHA DE FALSEDAD DEL TITULO VALOR**, las cual procedo a fundamentar de la siguiente forma:

### **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION POR FALSEDAD DEL TITULO VALOR**

Como se mencionó anteriormente, el título valor no fue suscrito por la señora **OLGA LUCIA ZULUAGA ALZATE**, quien de manera expresa al observar el título





valor manifiesta que no ha suscrito dicho título que la firma no corresponde a la suya. Y que no conoce al señor JUAN ESTEBAN LONDOÑO.

Por ende, se solicita se decrete la excepción de mérito denominada **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION POR FALSEDAD DEL TITULO VALOR**

## **EXCEPCIÓN GENÉRICA DEL ARTÍCULO 282 DEL C.G.P**

En virtud del alcance del principio de búsqueda de la verdad formal en materia de excepciones, frente a los poderes oficiosos del juez en necesario afirmar que lo fundamental no es la relación de los hechos que configuran una determinada excepción, sino la prueba de los mismos, por ende, si el juez encuentra probados los hechos que lo constituyen, deberá reconocerla oficiosamente.

Por lo anterior, amparado en el artículo 282 del Código General del Proceso solicito al señor juez ordenar de oficio la práctica de las pruebas pertinentes, así como declarar oficiosamente, las excepciones que aparezcan probadas de conformidad con el ordenamiento procesal.

## **VI. TACHA DE FALSEDAD DE DOCUMENTO**

En atención a lo establecido en los artículos 269 y siguientes del código general del proceso me permito proponer la **TACHA DE FALSEDAD** y por lo tanto **TACHO DE FALSO** el documento obrante dentro del expediente titulado **TITULO VALOR - LETRA DE CAMBIO** suscrito supuestamente por la señora OLGA LUCIA ZULUAGA ALZATE. Ya que la firma mediante la cual se obliga supuestamente la demandada es falsa, Y en general la totalidad de lo contenido en dicho documento con fundamento en lo siguiente:

Teniendo en cuenta y consideración que la firma contenida en el documento titulado **TITULO VALOR - LETRA DE CAMBIO**. Que supuestamente corresponde la señora





OLGA LUCIA ZULUAGA ALZATE en calidad de obligado no obedece a su verdadera y original firma, nos permite afirmar, categóricamente, que unas personas mediante artificios imitaron y mimetizaron su rúbrica original, con el único fin de comprometer el nombre y patrimonio de la señora OLGA LUCIA ZULUAGA ALZATE creando de la nada una obligación económica a su cargo por valor de \$5.000.000.

Es pues señor juez estas circunstancias que se configura la falsificación de la letra de cambio presentado en el proceso que nos ocupa, pues estamos en presencia de una manipulación, suplantación y usurpación de la firma de la señora OLGA LUCIA ZULUAGA ALZATE, ya que como se mencionó anteriormente el NUNCA firmo una letra de cambio, pues de manera expresa así lo manifiesta. Por lo tanto, mi poderdante se encuentran en plena seguridad y convencimiento que el documento aportado como prueba con el que se pretende el pago de 5 millones de pesos es falso.

Con el fin de acreditar la falsedad del documento tachado de falso obrante dentro del expediente, titulo valor LETRA DE CAMBIO, con el que se fundamenta la demanda de referencia y de esta manera se logre la prosperidad de la tacha de falsedad formulada, **SOLICITO SE DECRETEN Y PRACTIQUEN LAS SIGUIENTES**

**PRUEBAS:**

**1. COTEJO DE LETRAS O FIRMAS – ARTICULO 273 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.**

Con la finalidad de acreditar la falsedad de la firma, plasmada en el titulo valor presentado como prueba y tachado de falso, solicito se realice el COTEJO DE DICHA FIRMA con la verdadera firma de la señora OLGA LUCIA ZULUAGA ALZATE plasmada en los siguientes documentos:

- Poder especial para actuar dentro del presente proceso, conferido ante notaria pública, por la señora OLGA LUCIA ZULUAGA ALZATE presentado con anterioridad a la presentación de la demanda acumulada. El cual





se encuentra en el cuaderno principal de la presente demanda. BAJO EL  
RADICADO 63001400300620180013200.

## 2. INFORME TECNICO Y PERITAJE DE ENTIDADES Y DEPENDENCIAS JUDICIALES

En aplicación a lo establecido en el artículo 234 del código general del proceso solicito se requiera al cuerpo técnico de investigación de la fiscalía general de la nación a fin de que se sirva presentar los informes técnicos y peritaciones que se enuncian:

- Que con la intervención de grafólogos forenses se sirvan realizar las pruebas estudio y cotejos grafológicos necesarios, en atención a los protocolos adoptados en el grupo de documentología y grafología de la sección laboratorios y criminalística del cuerpo técnico de investigación adscrito a la fiscalía general de la nación. O a quien le corresponda para determinar si la firma plasmada en el documento LETRA DE CAMBIO, corresponde a la firma de OLGA LUCIA ZULUAGA ALZATE . Comparada con los documentos presentados como pruebas para el correspondiente cotejo arriba solicitado firmadas por OLGA LUCIA ZULUAGA ALZATE, ello con el fin de determinar la autenticidad o falsedad de la firma que a nombre de OLGA LUCIA ZULUAGA ALZATE obra en el documento tachado de falso titulado LETRA DE CAMBIO.

### PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

#### DOCUMENTALES:

- COPIA DE Poder especial para actuar dentro del presente proceso, conferido ante notaría pública, por la señora OLGA LUCIA ZULUAGA ALZATE presentado con anterioridad a la presentación de la demanda acumulada. El cual se encuentra en el cuaderno principal de la presente demanda. BAJO EL RADICADO 63001400300620180013200.





## DECLARACION ESPECIAL

Lo narrado, escrito y planteado en el presente escrito de contestación de demanda y tacha de falsedad fue puntual y estrictamente conforme a lo informado por la poderdante, encomendado y autorizado al suscrito.

## IX. ANEXOS

1.- Las enunciadas como pruebas

## NOTIFICACIONES

**EL SUSCRITO EN:** CARRERA 14 NUMERO 22-19 EN ARMENIA QUINDÍO. CEL. 3128870237 EMAIL [IURISNOTIFICACIONPETICIONES@GMAIL.COM](mailto:IURISNOTIFICACIONPETICIONES@GMAIL.COM)

**Atentamente,**

ANDRES FELIPE QUINTERO PRECIADO

C.C 1.096.034.844

TP 291005

